

# BUTLLETÍ OFICIAL

DEL

## CONSELL DEL PAÍS VALENCIÀ

Dipòsit legal V - 1556 - 1978

Dia 19 de Maig de 1.978

Número 1

### SUMARI

DECRET de creació i publicació del Butlletí Oficial del Consell del País Valencià.	Pàg. 1
REIAL Decret-Llei 10/1978 de 17 de març, pel que s'aprova el règim preautonòmic del País Valencià.	Pàg. 2
EDICTE pel que es publica el nomenament de Consellers pel Plenari de Parlamentaris del País Valencià.	Pàg. 5
EDICTE pel que es publica el nomenament dels restants Consellers.	Pàg. 5
DECRET de nomenament de President del Consell del País Valencià.	Pàg. 5
DECRET pel que s'elegeixen els Consellers com a titulars de les Conselleries.	Pàg. 6
DECRET de nomenament de Conseller de Transports i Benestar Social.	Pàg. 6
DECRET de nomenament de Secretari d'Actes del Consell del País Valencià.	Pàg. 6

*DECRET de creació i publicació del Butlletí Oficial del Consell del País Valencià.*

El Consell del País Valencià, reunit en sessió, el dia 11 d'abril de 1978, va acordar la creació i publicació del Butlletí Oficial del Consell del País Valencià.

El que es publica per a general coneixement.  
València, a 3 de maig de 1978.

El President del Consell  
JOSEP LLUÍS ALBIÑANA OLMOS

### SUMARIO

DECRETO de creación y publicación del Boletín Oficial del Consell del País Valenciano.	Pág. 1
REAL Decreto-Ley 10/1978 de 17 de marzo, por el que se aprueba el régimen preautonómico del País Valenciano.	Pág. 2
EDICTO por el que se publica el nombramiento de Consellers por el Plenari de Paelamentarios del País Valenciano.	Pág. 5
EDICTO por el que se publica el nombramiento de los restantes Consellers.	Pág. 5
DECRETO de nombramiento de Presidente del Consell del País Valenciano.	Pág. 5
DECRETO por el que se eligen los Consellers como titulares de las Consellerias.	Pág. 6
DECRETO nombrando Conseller de Transportes y Bienestar Social.	Pág. 6
DECRETO nombrando Secretario de Actas del Consell del País Valenciano.	Pág. 6

*DECRETO de creación y publicación del Boletín Oficial del Consell del País Valenciano.*

El Consell del País Valenciano, reunido en sesión el día 11 de abril de 1978, acordó la creación y publicación del Butlletí Oficial del Consell del País Valencià.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Valencia, a 3 de mayo de 1978.

El Presidente del Consell  
JOSE LUIS ALBIÑANA OLMOS

*REAL DECRETO-LEY 10/1978, de 17 de marzo,  
por el que se aprueba el régimen preautonómico  
del País Valenciano.*

El País Valenciano ha manifestado reiteradamente en diferentes momentos del pasado y en el presente su aspiración a contar con instituciones propias dentro de la unidad de España.

La totalidad de las fuerzas parlamentarias del antiguo Reino de Valencia han recogido esta voluntad popular y ha reconocido la urgencia de que se promulgasen las normas legales correspondientes.

El presente Real Decreto-ley quiere dar satisfacción a dicho deseo, aunque sea de forma provisional, aun antes de que se promulgue la Constitución, y por ello instituye el Consejo del País Valenciano.

Al instituir el Consejo del País Valenciano el presente Real Decreto-ley no condiciona la Constitución ni prejuzga la existencia, contenido y alcance del Estatuto de Autonomía que en su día pueda tener el País Valenciano.

El Gobierno, en su declaración programática, anunció la institucionalización de las regiones en régimen de autonomía y la posibilidad de acudir a fórmulas transitorias desde la legalidad vigente, antes de que se promulgara la Constitución.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en uso de la autorización que me concede el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, y oída la Comisión de las Cortes a que se refiere el número uno de la disposición transitoria segunda de la Ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, para la Reforma Política,

DISPONGO:

Artículo primero.—El régimen de preautonomía del País Valenciano se regulará por lo dispuesto en el presente Real Decreto-ley, por las normas que dicte el Gobierno para su desarrollo y por las reglamentarias de régimen interior previstas en el apartado a) del artículo octavo.

Artículo segundo.—El territorio del País Valenciano comprende el de los Municipios incluidos dentro de los actuales límites administrativos de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia.

Artículo tercero.—Se instituye el Consejo del País Valenciano, como órgano de gobierno del País Valenciano, que tendrá personalidad jurídica plena en relación con los fines que se le encomienden.

Artículo cuarto.—Los órganos de gobierno y administración del Consejo del País Valenciano son: El Pleno y los Consejeros.

Artículo quinto.—Uno. El Consejo del País Valenciano se integra por los siguientes miembros:

a) Doce, elegidos por los parlamentarios proclamados en las pasadas elecciones generales a Cortes en las provincias del País Valenciano, teniendo en cuenta la proporcionalidad de los resultados producidos en las mismas. Seis miembros serán elegidos por los parlamentarios de cada provincia, separadamente, correspondiendo dos a cada una de ellas, y los seis restantes lo serán por los anteriores.

b) Un representante de cada una de las tres Diputaciones Provinciales del País Valenciano.

Dos. Una vez celebradas las elecciones locales, los miembros del apartado a) del número anterior quedarán reducidos a nueve, por el sistema que reglamentariamente se determine. Asimismo, los miembros del apartado b) serán sustituidos por nueve representantes de las Diputaciones Provinciales, correspondiendo tres a cada una de ellas, que serán designados por los Diputados, de entre ellos, votándose en cada papeleta un número máximo de dos y resultando elegidos los tres que obtengan más votos.

Artículo sexto.—Los miembros del Consejo a que se refiere el apartado a) del artículo anterior elegirán de entre ellos un Presidente, por mayoría de dos tercios en primera votación o mayoría simple en segunda. El Presidente así designado ostentará la representación del Consejo y presidirá sus sesiones.

Artículo séptimo.—Los Consejeros previstos en la letra a) del artículo quinto que designe el Pleno del Consejo podrán asumir las titularidades y atribuciones que les correspondan en relación con las competencias que vayan a ser objeto de transferencias al Consejo del País Valenciano por parte de la Administración del Estado y de las Diputaciones Provinciales del País Valenciano, cuando estas transferencias se produzcan.

Artículo octavo.—Corresponden al Consejo del País Valenciano, dentro del vigente régimen jurídico, general y local, las siguientes competencias:

a) Elaborar y aprobar las normas reglamentarias de su régimen interior, de conformidad con lo que se establece en el desarrollo de este Real Decreto-ley.

b) Integrar y coordinar las actuaciones y funciones de las tres Diputaciones Provinciales del País Valenciano, sin perjuicio de las facultades privativas de aquéllas.

c) Gestionar y administrar las funciones y servicios que le transfieran la Administración del Estado y, en su caso, las expresadas Diputaciones Provinciales. El Gobierno establecerá el procedimiento para realizar tales transferencias.

d) Asimismo, podrá proponer al Gobierno cuantas medidas afecten a los intereses generales del País Valenciano.

Artículo noveno.—Para la ejecución de sus acuerdos, el Consejo del País Valenciano podrá utilizar los medios personales y materiales de las Diputaciones Provinciales del País Valenciano, las cuales deberán prestar toda la colaboración necesaria para el efectivo cumplimiento de aquellos acuerdos.

Artículo diez.—Los acuerdos y actos del Consejo del País Valenciano serán recurribles ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa y, en su caso, suspendidos por el Gobierno, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo once.—Los órganos de gobierno del Consejo del País Valenciano establecidos por este Real Decreto-ley podrán ser disueltos por el Gobierno por razones de seguridad del Estado.

Artículo doce.—Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto-ley.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Real Decreto-ley, del que se dará inmediata cuenta a las Cortes, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El Consejo del País Valenciano se constituirá en el plazo de un mes, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley.

Tercera.—El régimen establecido en el presente Real Decreto-ley, así como las Entidades y órganos a que se refiere, tiene carácter provisional y transitorio hasta la entrada en vigor de las instituciones autonómicas del País Valenciano que se creen al amparo de lo previsto en la Constitución.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

*EDICTE pel que es publica el nomenament de Consellers pel Plenari de Parlamentaris del País Valencià.*

Els parlamentaris del País Valencià, reunits en sessió celebrada el dia 10 d'abril de 1978, al Monestir de Santa Maria del Puig, i en compliment del preceptuat a l'article 5é. del Reial Decret-Llei núm. 10/1978 de 17 de març, pel que s'aprova el règim preautonòmic per al País Valencià, varen elegir com a membres del Consell del País Valencià els següents excel·lentíssims senyors:

en Xavier Aguirre de la Hoz  
en Josep Lluís Albiñana Olmos  
en Josep Lluís Barceló Rodríguez  
n'Antoni Garcia Miralles  
n'Enric Monsonís Domingo  
en Ferran Vidal Gil

El que es publica per a general coneixement.  
València, a 3 de maig de 1978.

El President del Consell  
JOSEP LLUÍS ALBIÑANA OLMOS

*EDICTE pel que es publica el nomenament dels restants Consellers.*

Els sis membres del Consell del País Valencià, elegits pels parlamentaris en la reunió celebrada el 10 d'abril de 1978 al Monestir de Santa Maria del Puig, d'acord amb l'article 5é. del Reial Decret-Llei núm. 10/1978, de 17 de març, pel que s'aprova el règim preautonòmic del País Valencià, varen elegir com a membres del Consell del País Valencià els següents excel·lentíssims senyors:

en Josep Bevià Pastor  
n'Emèrit Bono Martínez  
n'Albert Jarabo Payà  
en Joan Lerma Blasco  
en Lleonard Ramon Sales  
en Manuel Sánchez Ayuso

El que es publica per a general coneixement.  
València, a 3 de maig de 1978.

El President del Consell  
JOSEP LLUÍS ALBIÑANA OLMOS

*DECRET de nomenament de President del Consell del País Valencià.*

En compliment del que estableix l'article 6é. del Reial Decret-Llei núm. 10/1978 de 17 de març, els membres del Consell del País Valencià, reunits el dia 10 d'abril de 1978 al Monestir de Santa Maria del Puig, varen elegir, per unanimitat, President del Consell del País Valencià a l'Excm. Sr. en Josep Lluís Albiñana Olmos.

El que es publica per a general coneixement.  
València, a 3 de maig de 1978.

Per substitució del President del Consell del País Valencià.

El Conseller d'Economia i Hisenda  
XAVIER AGUIRRE DE LA HOZ

*EDICTO por el que se publica el nombramiento de Consellers por el Plenario de Parlamentarios del País Valenciano.*

Los parlamentarios del País Valenciano, reunidos en sesión celebrada el día 10 de abril de 1978 en el Monasterio de Santa María del Puig y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del Real Decreto-Ley núm. 10/1978 de 17 de marzo, por el que se aprueba el régimen preautonómico para el País Valenciano, eligieron como miembros del Consell del País Valenciano a los siguientes excelentísimos señores:

Don Javier Aguirre de la Hoz  
Don José Luis Albiñana Olmos  
Don José Luis Barceló Rodríguez  
Don Antonio García Miralles  
Don Enrique Monsonís Domingo  
Don Fernando Vidal Gil

Lo que se publica para general conocimiento.  
Valencia, a 3 de mayo de 1978.

El Presidente del Consell  
JOSE LUIS ALBIÑANA OLMOS

*EDICTO por el que se publica el nombramiento de los restantes Consellers.*

Los seis miembros de Consell del País Valenciano, elegidos por los parlamentarios en la reunión celebrada el 10 de abril de 1978 en el Monasterio de Santa María del Puig, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto-Ley núm. 10/1978 de 17 de marzo, por el que se aprueba el régimen preautonómico del País Valenciano, eligieron, como miembros del Consell del País Valenciano a los siguientes excelentísimos señores:

Don José Beviá Pastor  
Don Emerito Bono Martínez  
Don Alberto Jarabo Payá  
Don Juan Lerma Blasco  
Don Leonardo Ramón Sales  
Don Manuel Sánchez Ayuso

Lo que se publica para general conocimiento.  
Valencia, a 3 de mayo de 1978.

El Presidente del Consell  
JOSE LUIS ALBIÑANA OLMOS

*DECRETO de nombramiento de Presidente del Consell del País Valenciano.*

En cumplimiento de lo que establece el artículo 6.º del Real Decreto-Ley núm. 10/1978 del 17 de marzo, los miembros del Consell del País Valenciano reunidos el día 10 de abril de 1978 en el Monasterio de Santa María del Puig, eligieron por unanimidad, Presidente del Consell del País Valenciano al excelentísimo señor Don José Luis Albiñana Olmos.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Valencia, a 3 de mayo de 1978.

Por substitució del Presidente del Consell del País Valenciano.

El Conseller de Economía y Hacienda  
JAVIER AGUIRRE DE LA HOZ

*DECRETO por el que se eligen los Consellers como titulares de las Consellerias.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 10/1978 del 17 de marzo, los miembros del Consell del País Valencià reunidos en sesión celebrada el 10 de abril de 1978, eligen por unanimidad a los excelentísimos señores Consellers como titulares de las Consellerias que a continuación se relacionan:

Al Excmo. Sr. Don Javier Aguirre de la Hoz, la Conselleria de Economía y Hacienda.

Al Excmo. Sr. Don Fernando Vidal Gil, la Conselleria de Interior.

Al Excmo. Sr. Don José Luis Barceló Rodríguez, la Conselleria de Educación y Ciencia.

Al Excmo. Sr. Don Antonio García Miralles, la Conselleria de Obras Públicas y Urbanismo.

Al Excmo. Sr. Don Juan Lerma Blasco, la Conselleria de Trabajo.

Al Excmo. Sr. Don Leonardo Ramón Sales, la Conselleria de Industria y Comercio.

Al Excmo. Sr. Don Enrique Monsonís Domingo, la Conselleria de Agricultura.

Al Excmo. Sr. Don Alberto Jarabo Payá, la Conselleria de Turismo.

Al Excmo. Sr. Don Manuel Sánchez Ayuso, la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social.

Al Excmo. Sr. Don José Beviá Pastor, la Conselleria de Cultura.

Consellerias todas, que fueron asumidas por sus titulares.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valencia, a 2 de mayo de 1978.

El Presidente del Consell  
JOSE LUIS ALBIÑANA OLMOS

*DECRETO nombrando Conseller de Transportes y Bienestar Social.*

El Consell del País Valencià reunido en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1978, acordó otorgar la Conselleria de Transportes y Bienestar Social al Conseller Don Emerito Bono Martínez.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valencia, a 3 de mayo de 1978.

El Presidente del Consell  
JOSE LUIS ALBIÑANA OLMOS

*DECRETO nombrando Secretario de Actas del Consell del País Valencià.*

En cumplimiento del acuerdo del Consell del País Valencià, tomado en sesión de 17 de abril de 1978 se nombra Secretario de Actas del Consell del País Valencià a Don Vicente Miquel Diego.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valencia, a 3 de mayo de 1978.

El Presidente del Consell  
JOSE LUIS ALBIÑANA OLMOS

*DECRET pel que s'elegeixen els Consellers com a titulars de les Conselleries.*

En compliment del preceptuat a l'article 7.º del Reial Decret-Llei 10/1978 de 17 de març, els membres del Consell del País Valencià reunits en sessió celebrada el 10 d'abril de 1978, elegeixen per unanimitat els Excms. senyors Consellers com a titulars de les Conselleries que a continuació es relacionen:

A l'Excm. Sr. Xavier Aguirre de la Hoz, la Conselleria d'Economia i Hisenda.

A l'Excm. Sr. Ferran Vidal Gil, la Conselleria de l'Interior.

A l'Excm. Sr. Josep Lluís Barceló Rodríguez, la Conselleria d'Educació i Ciència.

A l'Excm. Sr. Antoni Garcia Miralles, la Conselleria d'Obres Públiques i Urbanisme.

A l'Excm. Sr. Joan Lerma Blasco, la Conselleria de Treball.

A l'Excm. Sr. Leonard Ramon Sales, la Conselleria d'Indústria i Comerç.

A l'Excm. Sr. Enric Monsonís Domingo, la Conselleria d'Agricultura.

A l'Excm. Sr. Albert Jarabo Payà, la Conselleria de Turisme.

A l'Excm. Sr. Manuel Sánchez Ayuso, la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social.

A l'Excm. Sr. Josep Bevià Pastor, la Conselleria de Cultura.

Conselleries totes elles, que assumiren els seus titulars.

El que es publica per a general coneixement.

València, a 2 de maig de 1978.

El President del Consell  
JOSEP LLUÍS ALBIÑANA OLMOS

*DECRET de nomenament de Conseller de Transportes i Benestar Social.*

El Consell del País Valencià reunit en sessió celebrada el dia 2 de maig de 1978 va acordar atorgar la Conselleria de Transportes i Benestar Social al Conseller n'Emèrit Bono Martínez.

El que es publica per a general coneixement.

València, a 3 de maig de 1978.

El President del Consell  
JOSEP LLUÍS ALBIÑANA OLMOS

*DECRET de nomenament de Secretari d'Actes del Consell del País Valencià.*

En compliment de l'acord del Consell del País Valencià pres en sessió de 17 d'abril de 1978, es nomena Secretari d'Actes del Consell del País Valencià a en Vicent Miquel i Diego.

El que es publica per a general coneixement.

València, a 3 de maig de 1978.

El President del Consell  
JOSEP LLUÍS ALBIÑANA OLMOS



